

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado **CE-07016-2023** de 02 de mayo del 2023, la sociedad **FLORES ISABELITA S.A.S** con Nit. 830501618-2, a través de su representante legal el señor **JAIRO ERNESTO SANCHEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19.361.043, actuando en calidad de arrendatarios; solicitó ante Cornare **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento y disposición final de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse en el cultivo de flores denominado **“ISABELITA SEDE 1”**, ubicada en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 017-37468, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Ceja, Antioquia.

1.1. Que mediante radicado **CS-04716-2023** del 05 mayo del 2023, la Corporación requirió a la parte interesada para que presentará *Concepto de Uso de Suelos Expedido por la autoridad municipal Competente y Diligenciar el Formato F-TPSC-03 V.01, correspondiente a la identificación de información pública clasificada.*

2. Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-09083-2023** del 08 de junio del 2023, el señor **JAIRO ERNESTO SANCHEZ GÓMEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **FLORES ISABELITA S.A.S**, hizo entrega del formato F-TPSC-03 V.01, correspondiente al formato de identificación de información pública clasifica debidamente diligenciado y a su vez solicita prórroga de sesenta (60) días Calendario, con el fin de dar cumplimiento a lo referente al *Concepto de Uso de Suelos Expedido por la autoridad municipal Competente.*

3. Que mediante radicado **AU-02079-2023** del 13 de junio del 2023, la Corporación **CONCEDIÓ PRÓRROGA**, a la sociedad **FLORES ISABELITA S.A.S**, para que en **el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir a partir de la notificación del presente acto administrativo**, presente certificado de uso de suelos, expedido por la autoridad municipal Competente del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-37468, ubicado en el municipio de La Ceja, con el fin de continuar con el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**.

4. Que mediante radicado **CE-10685-2023** del 07 de julio del 2023, la parte interesada hace entrega del Concepto de Uso de Suelos Expedido por la Autoridad Competente para el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-37468, dando cumplimiento a todos los requisitos exigidos mediante el radicado **CS-04716-2023** del 05 mayo del 2023.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, y 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **FLORES ISABELITA S.A.S** con Nit. 830501618-2, a través de su representante legal el señor

JAIRO ERNESTO SANCHEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 19.361.043, o quien haga sus veces al momento; para el sistema de tratamiento y disposición final de Aguas Residuales Domésticas –ARD a generarse en el cultivo de flores denominado “**ISABELITA SEDE 1**”, ubicada en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 017-37468, ubicado en el municipio de La Ceja

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los radicados **CE-07016-2023** de 02 de mayo del 2023, **CE-09083-2023** del 08 de junio del 2023 y **CE-10685-2023** del 07 de julio del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N.º **112-4150** del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL **CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a el señor **JAIRO ERNESTO SANCHEZ GÓMEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **FLORES ISABELITA S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760441926

Proyectaron: *Judicante Ximena Osorio*

Proceso: *Trámite Ambiental*

Asunto: *Permiso de Vertimientos.*

Fecha: *11/07/2023*